

Medellín, mayo 07 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.021 - 48 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones mayo 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060169750	Mayo 06	3	2025060169793	Mayo 06	25
2025060169755	Mayo 06	5	2025060169794	Mayo 06	27
2025060169760	Mayo 06	9	2025060169795	Mayo 06	29
2025060169786	Mayo 06	11	2025060169796	Mayo 06	31
2025060169787	Mayo 06	13	2025060169799	Mayo 06	33
2025060169788	Mayo 06	15	2025060169800	Mayo 06	35
2025060169789	Mayo 06	17	2025060169802	Mayo 06	37
2025060169790	Mayo 06	19	2025060169803	Mayo 06	39
2025060169791	Mayo 06	21	2025060169805	Mayo 06	41
2025060169792	Mayo 06	23	2025060169806	Mayo 06	43

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

**POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
"CORPORACIÓN PAN"**

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO

- 1 Que el Presidente de la Republica, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el regimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud
- 2 Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin animo de lucro que presten servicios de salud, estan sometidas al control y vigilancia del Estado en los terminos indicados en el Decreto 1088 de 1991
- 3 Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delego en los Gobernadores a traves de las Secretarias Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerias Juridicas y la aprobacion de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad comun sin animo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevencion tratamiento y rehabilitacion de la salud
- 4 Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogo el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la funcion de reconocer personeria juridica a las fundaciones o instituciones de utilidad comun y asociaciones o corporaciones sin animo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia catolica o de cualquier confesion religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevencion, tratamiento y rehabilitacion de la salud, dentro de la jurisdiccion de un departamento o del Distrito Capital de Bogota, corresponde al respectivo Gobernador a traves del Organismo de Secretaria Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogota D C a traves del Organismo Distrital de Salud de Bogota D C
- 5 Que, en reunion de Asamblea de Benefactores de la **CORPORACIÓN PAN**, con domicilio en el municipio de Medellin y NIT 890 980 942-6/celebrada el dia 28 de marzo de 2025, segun consta en Acta de Asamblea de Benefactores y Voluntarios N° 24 de la misma fecha, se aprobo **REFORMA DE ESTATUTOS**, consistente en modificar **TITULO I NATURALEZA, NOMBRE Y DOMICILIO, OBJETO, Artículo 3° OBJETO** Se incluye **PARÁGRAFO PROHIBICIONES Y CONDICIONES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES PROPIAS Y DE TERCEROS, CAPITULO II JUNTA DIRECTIVA, Artículo 14° INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA** Artículo 18°, **QUÓRUM Y MAYORÍAS**
- 6 Que la documentacion presentada esta acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtua los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres

En merito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

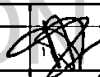
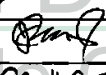
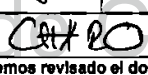
ARTICULO PRIMERO Aprobar la Reforma parcial de Estatutos de la **CORPORACIÓN PAN**, con domicilio en el municipio de Medellín y NIT 890 980 942-6, celebrada el día 28 de marzo de 2025, según consta en Acta de Asamblea de Benefactores y Voluntarios N° 24 de la misma fecha, se aprueba **REFORMA DE ESTATUTOS**, consistente en modificar **TÍTULO I NATURALEZA, NOMBRE Y DOMICILIO, OBJETO, Artículo 3° OBJETO** Se incluye **PARÁGRAFO PROHIBICIONES Y CONDICIONES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES PROPIAS Y DE TERCEROS, CAPÍTULO II JUNTA DIRECTIVA, Artículo 14° INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Artículo 18°, QUÓRUM Y MAYORÍAS**

ARTICULO SEGUNDO Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución

ARTICULO TERCERO Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la **CORPORACIÓN PAN**, con domicilio en el municipio de Medellín y NIT 890 980 942-6, y los gastos que se causen por la presente resolución

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Angela Maria Arango Rendón • Auxiliar Admon CES		
Revisó	Javier Leonardo Munera Monsalve Profesional Universitario		
Aprobó	Carolina Chavarría Romero Directora Asuntos Legales M D O		5-5-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaTipo:
RESOLUCIÓN**RESOLUCIÓN****"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
CON AQUALAB S.A.S"**

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero del 2025, el artículo 2º numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 2 de la constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".
2. Que, el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."
3. Que, de conformidad con lo que establece la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, literal g), De conformidad con el estatuto General de Contratación de la administración pública, es procedente realizar contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, complementado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8.
4. Que, cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto No. 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.
5. Que, adicionalmente el artículo 20 "Análisis de muestras de vigilancia" del Decreto 1575 de 2007 (por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano) se estipula lo siguiente "(...)Las autoridades sanitarias competentes, a través de los laboratorios departamentales y distritales de salud pública, deberán realizar los análisis físicos, químicos y microbiológicos de vigilancia para garantizar la calidad del agua para consumo humano, teniendo en cuenta las acciones de vigilancia establecidas en la Ley 715 de 2001 o la norma que la modifique, sustituya o adicione.
6. Que, la normatividad referida indica que la Secretaria de Salud e inclusión social, a través de la Dirección del Laboratorio Departamental de Salud Pública debe realizar los análisis físicos, químicos y microbiológicos de vigilancia para garantizar la calidad del agua para consumo humano y la financiación y la prestación de los servicios directamente o por contratación.
7. Que, el Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP) de la Secretaria de Salud e inclusión social, en el año 2008 implemento la técnica de sustrato definido, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1122 del 9 de enero del 2007 en el capítulo VI artículo 34 literal C, donde se establece que es pertinencia del Departamento de Antioquia la vigilancia y control de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como el transporte asociado a dichas actividades y a la Resolución 2115 de 2007, que trata sobre los métodos aceptados para el análisis microbiológico en matrices de agua, principalmente aguas destinadas al consumo humano, como el agua tratada procedente de acueductos y el agua envasada, las cuales son objeto de análisis y vigilancia en el LDSP y en los municipios categoría 4,5 y 6 en los cuales la Dirección de

Factores de Riesgo y Salud Ambiental, a través de los Técnicos del Área de la Salud, aplica la prueba en campo a los acueductos rurales con el fin de detectar microorganismos que afecten la calidad del recurso vital, mediante el uso de los kits específicos Colilert y Pseudalert, los cuales incluyen reactivos e insumos certificados, que permiten asegurar la validez de los resultados.

8. Que, la técnica mencionada, permite el desarrollo completo del método 9223B del Standard Methods, misma que está indicada para los laboratorios que realicen vigilancia y control de la calidad del agua y que se encuentra verificada en el LDSP desde el año 2020. La Casa Comercial AQUALAB S.A.S., como proveedor exclusivo para Colombia de esta técnica en la marca IDEXX, según el certificado de exclusividad, del 2 de enero de 2025, expedido por IDEXX Laboratories, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, cumple con los requisitos establecidos para satisfacer la necesidad técnica en el marco de la vigilancia de la calidad de agua para consumo humano que implica, proveer los reactivos e insumos específicos necesarios para el análisis microbiológico de aguas, y mantenimiento de equipos existentes de uso exclusivo para la técnica
9. Que, esta necesidad técnica se describe en el Anexo N°1 Especificaciones Técnicas, en el cual se incluyen también los Mantenimientos preventivos anuales de los equipos de propiedad del LDSP (3 Selladores Quanti-Tray Marca IDEXX), con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los mismos, por lo que las acciones de intervención metrológica deben ser realizadas con la empresa proveedora autorizada por la casa matriz por tratarse de equipos especializados con destinación de uso específico. Ver Anexo N°2 Plan de Aseguramiento metrológico del LDSP.
10. Que, es necesario mencionar la importancia que los resultados de la vigilancia de la calidad del agua reviste sobre el mantenimiento de servicios de agua potable y saneamiento adecuados, así como el aseguramiento de la calidad del agua en los sistemas de distribución, puesto que es un requisito indispensable para la salud de la población, que cobra especial importancia en los niños, mujeres y población vulnerable, dado que el agua no apta para el consumo humano y los malos hábitos higiénicos, son las principales causas de enfermedades como la EDA (enfermedad diarreica aguda), amebiasis, infección por nematodos intestinales, Disentería bacilar, Fiebre tifoidea entre otras enfermedades, cada una con una contribución causal del medio ambiente mayor al 25%.
11. Que, con relación a la carga de enfermedad atribuible a las condiciones de suministro de agua para consumo humano a nivel mundial, existen registros de documentos expedidos por los organismos del nivel nacional e internacional que son referentes por cuanto son estudios que se hacen cada determinado número de años por los costos y la gran información que se requiere sistematizar, entre los datos nacionales más recientemente analizados, se encuentran el Boletín de la vigilancia de la calidad del agua 2023 y el Informe Nacional de la Calidad del Agua para consumo humano INCA 2023, en el cual se detalla el análisis de los resultados realizado por el INS frente a los Índices de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano – IRCA, de la totalidad de las entidades vigiladas por las autoridades sanitarias bajo el criterio de enfoque de riesgo, ya sean prestadores del servicio público de acueducto o autoabastecedores, que suministran o distribuyen agua tanto de la zona urbana como rural en los municipios del país. Adicionalmente, con estos resultados se realizó la estimación del riesgo de infección y número de casos anuales de EDA, con base en información de la concentración y presencia de E.coli reportada en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Calidad del Agua Potable -SIVICAP.
12. Que, los datos nacionales más recientemente analizados señalan que: "(...) se encontró que los departamentos de Valle del Cauca, Nariño y Antioquia presentaron los mayores valores de casos estimados por 10.000 habitantes que podrían estar atribuidas a la presencia de E.coli patógena en agua para consumo dietario (...) sin embargo, el incremento en la estimación de número de casos de EDA podría atribuirse a que Antioquia es uno de los mayores notificadores con el 25,4% de los datos, así como Valle y Nariño los cuales representan el 9,3% y 3,0%, respectivamente sobre 38.547 datos analizados para 2020...". (Fuente: Informe Nacional de Calidad del Agua para Consumo Humano INCA 2021, Biblioteca digital, Minsalud). Lo anterior refleja la importancia que tiene la realización de los análisis de la calidad del agua para consumo en el departamento desde la entidad territorial vigilante, que genere datos que permitan estimar el riesgo y tomar decisiones acertadas para la salud de la población antioqueña.
13. Que, una vez revisado el stock de existencias que se encuentran en el Almacén General del LDSP, y de acuerdo con el Anexo No. 3- Certificado de Existencias en almacén, expedido el día 08/04/2025, se concluye que no hay existencias suficientes de estos reactivos Colilert y Pseudalert, Enterolert y

tampoco de los insumos como Bolsas Quanti-tray y Frascos con tiosulfato, para dar cumplimiento a las acciones de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano por lo cual se hace necesario realizar la contratación respectiva de la adquisición de reactivos.

- 14. Que, por su parte, la Resolución 2115 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social, en la que se señalan las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua de consumo humano, como desarrollo a la exigencia para las Autoridades Sanitarias Departamentales de garantizar de manera permanente y continua la Vigilancia de la Calidad del Agua de Consumo, establece en sus artículos 21 al 31 el número mínimo de muestras que deben ser analizadas, teniendo en cuenta las variables de la población.
- 15. Que, los reactivos Colilert, Pseudalert y Enterolert, requeridos para determinar la Presencia o Ausencia de Coliformes Totales y *E.coli* en agua para consumo humano y el recuento de Coliformes totales, *E.coli* y *Pseudomonas aeruginosa* en aguas envasadas, son fabricados por IDEXX Laboratories y distribuidos únicamente por AQUALAB S.A.S., empresa exclusivamente autorizada para comercializar dichos productos en Colombia de acuerdo con el certificado de exclusividad del 2 de enero de 2025, expedido por IDEXX Laboratories Inc, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 16. Que, el Reactivo de Sustrato Definido Enzimático suministrado por AQUALAB S.A.S., permite obtener resultados confiables, con mayor porcentaje de recuperación, precisión y exactitud que no requiere confirmación a diferencia de otros métodos lo cual es evidenciado según el Standard Methods en el literal c) Enzyme defined substrate del apartado 10. Verification del Capítulo 9020B. Intralaboratory Quality Control Guidelines. El reactivo tiene en su formulación un mecanismo de inducción para el crecimiento de Coliformes y *E. coli* que lo hace selectivo. Adicionalmente para realizar determinación cuantitativa se cuenta con el insumo específico para ello que en comparación con otros medios de cultivo no cuentan. De lo anterior han dado reportes de evidencias las pruebas de control de calidad analítica implementadas en los laboratorios de las Empresas Públicas de Medellín y los resultados de la validación completa del método para las matrices de agua potable y envasada en la Dirección del Laboratorio Departamental de Salud Pública.
- 17. Que, AQUALAB S.A.S es la única compañía autorizada para importar, almacenar y distribuir los productos a adquirir en el presente proceso, así como para proveer el servicio técnico de los equipos de la línea IDEXX, acorde con los certificados de exclusividad mencionados anteriormente.
- 18. Que, la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la no existencia de pluralidad de oferentes para la prestación del servicio requerido a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

- 19. Que, el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente CDP:

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBRO
CDP: 3500055696 – fecha de creación: 04.04.2025 – Valor \$ 512.090.320	Secretaria de Salud e Inclusión Social	Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19051/010101 SGP- SALUD – SALUD PUBLICA
		Rubro: 2320201003/131D/0-SP3033/C19051/010101 SGP – SALUD- SALUD PUBLICA

- 20. Que el contrato fue recomendado en sesión N°19 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión No.21del 30 de abril de 2025 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
- 21. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaria de Salud e Inclusión Social.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de Contrato, con AQUALAB S.AS cuyo objeto consiste en "Adquirir reactivos Colilert, Pseudalert, Enterolert insumos y mantenimiento preventivo de equipos, destinados al análisis microbiológico de agua, por parte de la Dirección del Laboratorio Departamental de Salud Pública y la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo, para dar cumplimiento a las acciones de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano."

PARÁGRAFO: Las condiciones y obligaciones exigidas al contratista serán las contenidas en los estudios y documentos previos del Contrato a celebrar, los cuales podrán ser consultados en el aplicativos SECOP II, proceso No. 16505.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]

MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mario Hernando Agudelo Rueda Profesional Universitario-Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	05/05/2025
Revisó:	Carolina Chavarria Romero Directora de Asuntos Legales M.D.	<i>[Firma]</i>	5-5-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LOS LOTES 1, 2 Y 3 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 16641

LA JEFE DE OFICINA PRIVADA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los decretos departamentales 2025070000089 del 03 de enero del 2025, 2025070000093 del 07 de enero de 2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO:

- El Departamento de Antioquia – Oficina Privada - Despacho del Gobernador, el día 28 de marzo de 2025 publicó en desarrollo del proceso contractual en el portal de contratación (Secop II), la Resolución de apertura, número 2025060164953, y el pliego de condiciones y sus adendas del proceso cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS AERONAVES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**. fijándose en el cronograma del proceso como fecha de cierre del proceso y apertura de propuestas el día 11 de abril de 2025 a las 03:00 pm.
- Que el presupuesto oficial de este proceso contractual se estimó en la suma de de \$16.587.925.698 (IVA Incluido 19%) discriminados así:

LOTE	PRESUPUESTO
Lote 1 Aeronave de respaldo (Helicopuerto)	MIL CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.041.812.632) IVA incluido.
Lote 2 Mantenimiento, tripulación y Combustible Helicóptero BELL 412 HK-3578G	OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$8.670.345.810) IVA incluido.
Lote 3 Mantenimiento, tripulación y Combustible helicóptero BELL 407 HK-4213G	SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$6.875.767.256) IVA incluido.

Y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones, con un plazo de dos (2) años y seis (06) meses sin superar el 31 de diciembre del 2027, contados a partir de la firma del acta de inicio.

- Que la entidad recibió la siguiente propuesta:

CONS	PROPONENTE	NIT	Fecha	Hora
1	UNION TEMPORAL SASA HELICOL ANTIOQUIA	860.002.110 - 1	11/04/2024	2:20PM

Ofertas recibidas para cada uno de los lotes:

PROPONENTE	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
UNION TEMPORAL SASA HELICOL ANTIOQUIA	X	X	X

4. Que el informe de verificación de los documentos y requisitos habilitantes fue publicado en la página Web www.contratos.gov.co, SECOP II el día 22 de abril de 2025 para que se presentaran las observaciones y subsanaciones de la documentación requerida.
5. Que el informe de evaluación fue publicado en la página Web www.contratos.gov.co, SECOP II el día 24 de abril de 2025 dando traslado para que el oferente presentara las observaciones.
6. Que el día 25 de abril se recibió por parte del proponente observaciones al informe de evaluación, a las cuales se les dio respuesta en los términos establecidos en el cronograma del proceso y fue publicado en la página Web www.contratos.gov.co, SECOP II.
7. Que la propuesta presentada por UNION TEMPORAL SASA HELICOL ANTIOQUIA, para los lotes 1, 2 y 3 fue rechazada, atendiendo al parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, y los numerales 4, 7, 16 y 19 de las causales de rechazo señaladas en el numeral 4.3 del pliego de condiciones definitivo.
8. Que en sesión del Comité Interno de Contratación celebrado el día 05 de mayo de 2025, Acta No 03 del 5 de mayo del 2025, se recomendó declarar desierto los lotes 1, 2 y 3 el proceso No. 16641.

En mérito de lo expuesto, la Oficina Privada del Despacho del Gobernador,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO LOS LOTES 1, 2 y 3 del proceso de Licitación pública N° 16641 cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS AERONAVES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ya que la propuesta recibida no se ajustó a los requisitos del proceso de selección.

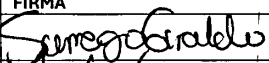
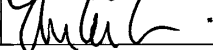
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, que en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de esta comunicación en el Sistema de Contratación Pública — SECOP II - cuando se entienda surtida su notificación.

República de Colombia

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA CUARTAS OSPINA
Jefe Oficina Privada
Despacho del Gobernador



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Lucía Urrego Giraldo - Profesional Universitario		06/05/2025
Aprobó:	Astrid Arroyo Genes - Directora Oficina Privada		06/05/25

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL NUEVA LLANADA DEL MUNICIPIO DE PEQUE (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL NUEVA LLANADA**, del municipio de **PEQUE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 382 del 22/09/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 63 del 14/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL NUEVA LLANADA**, del municipio de **PEQUE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 382 del 22/09/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. Directora de Participación comunitaria	<i>Catalina Moreno</i>	06.05.2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

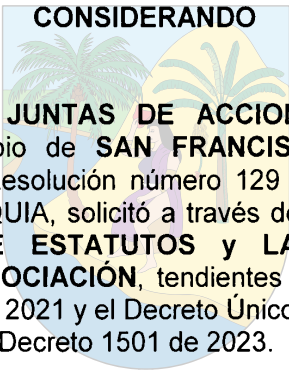


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2024060388776 DEL 10/09/2024 MEDIANTE LA CUAL SE PRUEBA REFORMA ESTATUTARIA A LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.



CONSIDERANDO

Que la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, del municipio de **SAN FRANCISCO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 129 del 30/04/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS y LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, fue aprobada una reforma estatutaria, según consta en el acta número 138 del 13/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización que exige la Ley y por el cambio en la denominación del organismo comunal.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, expidió la Resolución N° 2024060388776 del 10/09/2024, mediante la cual se aprobó la reforma estatutaria, sin embargo, se observó que no se registró el cambio de la denominación del organismo comunal, por lo tanto, se procede con la expedición del presente acto administrativo para realizar esta aclaración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la modificación en el cambio de denominación del organismo comunal, la cual queda de la siguiente manera: **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL** municipio de **SAN FRANCISCO (ANT.)**



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, DPCyC		30-04-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BUEY DEL MUNICIPIO DE
CARACOLÍ (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BUEY**, del municipio de **CARACOLÍ (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 1172 del 15/11/1988 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 106 del 12/08/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION POR LEY**

Que La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BUEY**, del municipio de **CARACOLÍ (ANT)**, con Personeria Juridica numero 1172 del 15/11/1988 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Silvia Ines Avendaño Marin		5/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VALLEJUELO DEL MUNICIPIO DE
SAN CARLOS (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VALLEJUELO**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 5162 del 12/11/1973 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 438 del 25/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VALLEJUELO**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 5162 del 12/11/1973 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, DPCyC		06-05-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA APRETEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA APRETEL**, del municipio de **SAN PEDRO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1476 del 22/08/1972 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 264 del 12/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA APRETEL**, del municipio de **SAN PEDRO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1476 del 22/08/1972 otorgada por GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

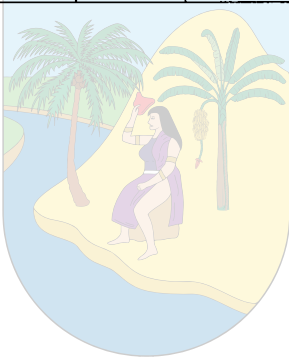
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	María Isabel Ramírez Restrepo	30/04/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	María Isabel Ramírez Restrepo	30/04/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA FLORESTA DEL
MUNICIPIO DE YOLOMBÓ (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA FLORESTA**, del municipio de **YOLOMBÓ (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 2145 del 06/10/1972 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 27 del 12/03/2025 Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION POR LEY

Que La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA FLORESTA**, del municipio de **YOLOMBO (ANT)**, con Personeria Juridica numero 2145 del 06/10/1972 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Silvia Ines Avendaño Marin	<i>[Firma]</i>	5/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060169792

Fecha: 06/05/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, del municipio de **SAN LUIS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 312 del 17/11/1989 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 217 del 31/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, del municipio de **SAN LUIS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 312 del 17/11/1989 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, DPCyC		06-05-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL SALADO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL SALADO**, del municipio de **GIRARDOTA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 8162 del 10/03/2011 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 12 del 06/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL SALADO**, del municipio de **GIRARDOTA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 8162 del 10/03/2011 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

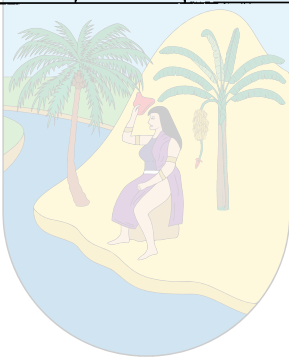
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez Restrepo</i>	30/04/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez Restrepo</i>	30/04/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060169794

Fecha: 06/05/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS GUADUALES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS GUADUALES**, del municipio de **GIRARDOTA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 201500306479 del 27/11/2015 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 11 del 29/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS GUADUALES**, del municipio de **GIRARDOTA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 201500306479 del 27/11/2015 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

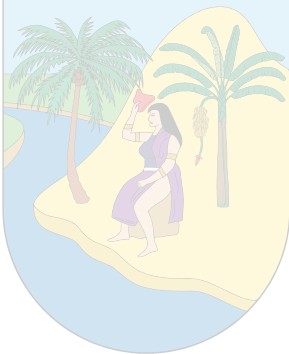
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez Restrepo</i>	29/04/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez Restrepo</i>	29/04/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

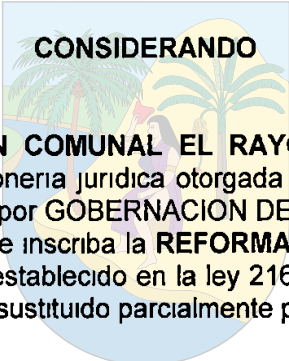


GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL EL RAYO DEL MUNICIPIO DE SANTO
DOMINGO (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011



Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL EL RAYO**, del municipio de **SANTO DOMINGO (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 200 del 18/12/1970 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 466 del 31/03/2025 Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION POR LEY

Que La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL EL RAYO**, del municipio de **SANTO DOMINGO (ANT)**, con Personeria Juridica numero 200 del 18/12/1970 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Silvia Ines Avendaño Marin		5/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado S 2025060169796
Fecha 06/05/2025
Tipo
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA REINA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA REINA, del municipio de YOLOMBÓ (ANT), con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 528 del 19/11/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 111 del 30/07/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION POR LEY

Que La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA REINA, del municipio de YOLOMBÓ (ANT), con Personeria Juridica numero 528 del 19/11/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la 'presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Silvia Ines Avendaño Marin		5/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION RIBERAS DEL HATO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION RIBERAS DEL HATO**, del municipio de **SAN PEDRO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 098025 del 09/10/2013 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 36 del 21/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION RIBERAS DEL HATO**, del municipio de **SAN PEDRO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 098025 del 09/10/2013 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

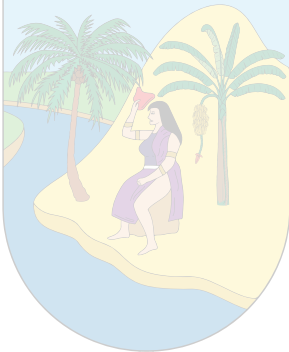
RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo		06/05/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo		06/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado S 2025060169800
Fecha 06/05/2025
Tipo
RESOLUCIÓN



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CRUCES DEL MUNICIPIO DE AMALFI (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CRUCES**, del municipio de **AMALFI (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 140 del 03/09/1991 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 64 del 04/04/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION POR LEY

Que La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CRUCES**, del municipio de **AMALFI (ANT)**, con Personeria Juridica numero 140 del 03/09/1991 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Silvia Ines Avendaño Marrn	<i>[Firma]</i>	5/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado S 2025060169802
Fecha 06/05/2025
Tipo
RESOLUCIÓN



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA INDIANA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011



CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA INDIANA, del municipio de YOLOMBÓ (ANT), con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 95 del 16/11/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 204 del 23/09/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION POR LEY

Que La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA INDIANA, del municipio de YOLOMBÓ (ANT), con Personeria Juridica numero 95 del 16/11/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Silvia Ines Avendaño Marin		5/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado S 2025060169803
Fecha 06/05/2025
Tipo
RESOLUCIÓN

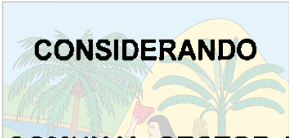


GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA COLA CORREGIMIENTO SAN MIGUEL DEL TIGRE DEL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011



CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA COLA CORREGIMIENTO SAN MIGUEL DEL TIGRE**, del municipio de **YONDÓ (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 085656 del 05/06/2013 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 72 del 29/07/2025 Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION POR LEY.

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA COLA CORREGIMIENTO SAN MIGUEL DEL TIGRE**, del municipio de **YONDÓ (ANT)**, con Personeria Juridica numero 085656 del 05/06/2013 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Silvia Ines Avendaño Marin	<i>[Firma]</i>	5/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado S 2025060169805
Fecha 06/05/2025
Tipo
RESOLUCIÓN



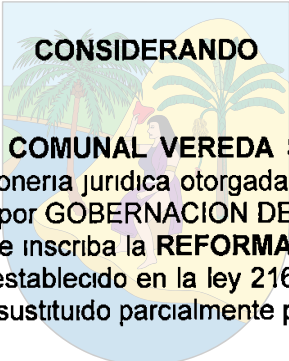
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SARDINAS DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011



Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SARDINAS**, del municipio de **CARACOLÍ (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 605 del 22/01/1991 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 68 del 17/08/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION POR LEY

Que La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SARDINAS**, del municipio de **CARACOLÍ (ANT)**, con Personeria Juridica numero 605 del 22/01/1991 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Silvia Inés Avendaño Marín	<i>[Firma]</i>	5/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BARRO BLANCO DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BARRO BLANCO**, del municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 115 del 09/09/1963 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 335 del 17/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BARRO BLANCO**, del municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 115 del 09/09/1963 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Christian Amando Pérez Rodríguez PE		29/04/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



Radicado: S 2025060167778

Fecha: 24/04/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR DE SANTA ROSA DE OSOS

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión de Junta Directiva del **CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR DE SANTA ROSA DE OSOS**, con NIT. 890.980.876-8 y domicilio en el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, celebrada el día 22 de marzo de 2024, según consta en Acta de la Junta Directiva N° 001 de la misma fecha, se aprobó **reforma parcial de estatutos**, consistente en modificar el Artículo 2° Parágrafo 1; Artículo 12; **CAPITULO II DERECHO DE LOS INSTITUCIONALIZADOS EN EL CPSAM**, Literal k; **CAPITULO VI De sus Integrantes**; según consta en documentos y se observa que cumple los requisitos legales requeridos.
6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reforma parcial de Estatutos del **CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR DE SANTA ROSA DE OSOS**, con NIT. 890.980.876-8 y domicilio en el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia; consistente en modificar el Artículo 2° Parágrafo 1; Artículo 12; **CAPITULO II DERECHO DE LOS INSTITUCIONALIZADOS EN EL CPSAM**, Literal k; **CAPITULO VI** De sus Integrantes; según consta en documentos y se observa que cumple los requisitos legales requeridos, anexos al presente documento.

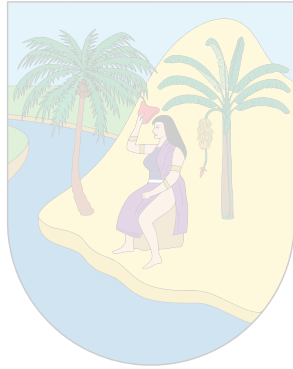
ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo del **CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR DE SANTA ROSA DE OSOS**, con NIT. 890.980.876-8 y domicilio en el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Angela María Arango Rendón Auxiliar Admon. CES		
Revisó:	Javier Leonardo Munera Monsalve Profesional Universitario		
Aprobó:	Carolina Chavarría Romero Directora Asuntos Legales M.D.U		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*